



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/076

A través de escrito enviado el 6 de los corrientes mes y año, el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, solicitan la terminación del proceso al haber liquidado la sociedad patrimonial de hecho de manera consensuada ante la Notaría, Tercera del Círculo de Pereira mediante escritura pública No. 4226 del 30 de junio de 2022, haciéndose referencia según lo indican al predio con matrícula inmobiliaria número 290-167161 pues los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 296-66926 y 296-66922 fueron vendidos de mutuo acuerdo.

La petición es de recibo y por ende por carencia actual de objeto se dispone la terminación de este proceso de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** promovida por **JULIETH VIVIANA CARDENAS RENDON** contra **JULIAN ANDRÉS ORTÍZ LOPEZ**.

Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas, para lo cual se libraré oficio a la señoras Registradora de II.P de la ciudad.

No se ordena oficiar a la Oficina de Registro de II.P de la ciudad de Pereira, para que cancele la medida sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 290-167161 por cuanto ella no fue inscrita en dicho folio por estar afectado el inmueble a vivienda familiar.

Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

COPIESE y NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ba36c26a5a837d127123c63a0c996f28d905821f4f8a44a1af8a5e8027d4df**

Documento generado en 08/07/2022 03:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>